

# GACETA OFICIAL.

SEGUNDA ÉPOCA.

AÑO VI.

Panamá, 9 de Octubre de 1908.

NUM. 696

## PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República.

**JOSE DOMINGO DE OBALDIA.**

Residencia oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central.—Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**RAMON M. VALDES.**

Residencia oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3.—Casa particular: Arque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

**JOSE AGUSTIN ARANGO.**

Residencia oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3, número 69.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

**CARLOS A. MENDOZA.**

Residencia oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 4 Oeste, número 178.

Secretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho.

**ANGEL MARIA HERRERA.**

Residencia oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1.—Casa particular: Calle 6, número 7.

Secretario de Fomento, encargado del Despacho.

**JUAN NAVARRO D.**

Residencia oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1.—Casa particular: Calle 6, número 7.

**JUAN B. SOSA,**

Editor Oficial.

Oficina: Avenida A, número 151.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 1.º de Octubre de 1908.

Subsecretario de Gobierno y Justicia.

**AIZPURU AIZPURU.**

AVISO.

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, las capitales de Provincia, se ha vendido, impresa en folleto, la ley de 1904 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos y 5 ¢ el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906.

Tesoro General de la República,  
**CARLOS Y CAZA.**

GACETA OFICIAL.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00  
Por seis meses..... 2.00  
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá a domicilio a los señores de la capital, el mismo día de su salida.

## CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Página.

Decreto número 9 de 1908, de 3 de Octubre, por el cual se hacen varios nombramientos, en interinidad, en el Cuerpo de Policía Nacional.... 1

Decreto número 10 de 1908, de 5 de Octubre, por el cual se hacen varios nombramientos..... 1

Decreto número 11 de 1908, de 5 de Octubre, por el cual se hacen varios nombramientos..... 1

Decreto número 12 de 1908, de 6 de Octubre, por el cual se hacen varios nombramientos..... 1

Decreto número 13 de 1908, de 6 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento..... 2

Decreto número 14 de 1908, de 6 de Octubre, por el cual se hacen unos nombramientos en la Secretaría de Gobierno y Justicia..... 2

Decreto número 15 de 1908, de 6 de Octubre, por el cual se hacen unos nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos..... 2

Decreto número 16 de 1908, de 6 de Octubre, por el cual se hacen unos nombramientos..... 2

Resolución número 1..... 2

Resolución número 2..... 2

Secretaría de Hacienda.

Decreto número 5 de 1908, de 3 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento..... 2

Decreto número 6 de 1908, de 3 de Octubre, por el cual se nombran los empleados de la Tesorería General de la República..... 2

Decreto número 7 de 1908, de 5 de Octubre, por el cual se nombran los empleados del Resguardo Nacional de Colón..... 2

Decreto número 8 de 1908, de 5 de Octubre, por el cual se nombran los empleados del Resguardo Nacional de Portobelo..... 2

Decreto número 9 de 1908, de 5 de Octubre, por el cual se nombran los empleados del Resguardo Nacional de Panamá..... 2

Tribunal de Cuentas.

(Primera Plaza.)

Auto número 663 de 1908, de 30 de Julio..... 2

Auto número 664 de 1908, de 31 de Julio..... 2

Auto número 665 de 1908, de 31 de Julio..... 2

Auto número 666 de 1908, de 31 de Julio..... 2

Auto número 667 de 1908, de 31 de Julio..... 2

Auto número 668 de 1908, de 31 de Julio..... 2

Auto número 669 de 1908, de 31 de Julio..... 2

Auto número 670 de 1908, de 31 de Julio..... 2

Auto número 671 de 1908, de 2 de Agosto..... 2

Auto número 672 de 1908, de 2 de Agosto..... 2

Auto número 673 de 1908, de 7 de Agosto..... 2

Edictos..... 2

Actas..... 2

## GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

DECRETO NUMERO 9 DE 1908,  
(DE 3 DE OCTUBRE),

por el cual se hacen varios nombramientos en interinidad, en el Cuerpo de Policía Nacional.

*El Presidente de la República,*

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Hágense los siguientes nombramientos en interinidad, en el Cuerpo de Policía Nacional:  
Para Teniente-Jefe de la Sección de Policía de Chiriquí, Juan D. Villalaz.

Para Vigilante Habilitado, de la misma Sección, Alfonso Vázquez.

Para Vigilantes, Germán Lara, Julio Chávez, Gregorio Matías y Alvaro Contreras.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, 4 de Octubre de 1908.

*J. D. DE OBALDIA.*

El Secretario de Gobierno y Justicia,

*RAMON M. VALDES.*

DECRETO NUMERO 10 DE 1908,

(DE 5 DE OCTUBRE),

por el cual se hacen varios nombramientos.

*El Presidente de la República,*

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo 1.º Hágense los siguientes nombramientos en el Cuerpo de Policía Nacional, en la Sección Panamá:

*Tenientes.*

Melchor Gallardo, en reemplazo de Eusebio Aguilar.

Juan B. Grima, en reemplazo de Brígido Cornejo.

Diego Sánchez, en reemplazo de Juan E. Gálvez.

Conrado Lobo, en reemplazo de Arturo Crespo.

Francisco Gutiérrez, en reemplazo de Santiago Robles.

Santiago Ruiz, en reemplazo de Tomás Vázquez.

Antonio Palacio, en reemplazo de Maximino Walker.

*Vigilantes.*

Gabriel Torres R., en reemplazo de F. Santiago Ramírez.

Rolando Gotti, en reemplazo de Juan C. Tapia.

Víctor M. Durán, en reemplazo de Santiago Ruiz.

Tomás Madrid, en reemplazo de Florencio Ambulo.

Carlos Castillo, en reemplazo de Juan B. Pérez.

Luis F. Lasso, en reemplazo de Eliseo Guardia.

Felipe Gallardo, en reemplazo de Vicente Vallejos.

Lorenzo Sáenz, en reemplazo de Eleuterio Soano.

Eustaquio Gómez, en reemplazo de Adolfo Méndez.

Gerónimo Córdova, en reemplazo de Indalecio Franco.

Catalino Pérez, en reemplazo de Carmelo Torres.

Tomás Illueca, en reemplazo de Tomás Aponte.

Gerónimo López, en reemplazo de Aureliano Valero.

Artículo 2.º Nómbrase además, Vigilantes a los señores José F. López y Domingo E. Fernández, y Secretario de la Comandancia, al señor José de la Rosa Villamil.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, 4 de Octubre de 1908.

*J. D. DE OBALDIA.*

El Secretario de Gobierno y Justicia,

*RAMON M. VALDES.*

DECRETO NUMERO 11 DE 1908,

(DE 5 DE OCTUBRE),

por el cual se hacen varios nombramientos en el Cuerpo de Policía.

*El Presidente de la República,*

En ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase a los señores Juan B. Recheu y Ernesto Minotta, Tenientes del Cuerpo de la Policía Nacional en la Sección de Colón.

Artículo 2.º Nómbrase Vigilantes para la misma Sección, a los señores Federico Hénriquez, Domingo Matos, Alberto Harris, Urbano Arosemena, Adrián Lezcano, Eustaquio Hurtado, J. M. Gutiérrez, Santiago Flores y Cecilio Gamel.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, 4 de Octubre de 1908.

*J. D. DE OBALDIA.*

El Secretario de Gobierno y Justicia,

*RAMON M. VALDES.*

DECRETO NUMERO 12 DE 1908,

(DE 6 DE OCTUBRE),

por el cual se hacen varios nombramientos.

*El Presidente de la República,*

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Hágense los siguientes nombramientos en el Cuerpo de Policía:

Para Teniente Jefe de la Sección de Policía de Los Santos, David Solís.  
Para 1.º Vigilante Pagador de la misma Sección, Manuel J. Pliet.  
Para Vigantes, Nemesio Saucedo, Gregorio Cigarrueta y Juan Pinzón.

Comuníquese y publíquese.  
Dado en Panamá, á 6 de Octubre de 1908.

J. D. DE OBALDIA.  
El Secretario de Gobierno y Justicia,  
RAMÓN M. VALDES.

DECRETO NUMERO 13 DE 1908, [DE 6 DE OCTUBRE],  
por el cual se hace un nombramiento.  
*El Presidente de la República,*  
En uso de sus facultades legales,  
DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Eusebio Benalcázar, Portero Eficiente de la Oficina de Registro al Circuito de Panamá, en lugar del señor Mariano Soto R.  
Comuníquese y publíquese.  
Expedido en Panamá, á 6 de Octubre de 1908.

J. D. DE OBALDIA.  
El Secretario de Gobierno y Justicia,  
RAMÓN M. VALDES.

DECRETO NUMERO 14 DE 1908, [DE 6 DE OCTUBRE],  
por el cual se hacen unos nombramientos en la Secretaría de Gobierno y Justicia.  
*El Presidente de la República,*  
En ejercicio de sus atribuciones,  
DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase interinamente al señor Rafael Benítez, Jefe de la Sección 2.ª de la Secretaría de Gobierno y Justicia.  
Artículo 2.º Promuévese al señor Mario López, del puesto de Oficial de la Sección 3.ª, al de Oficial 1.º de la Sección Cuarta de dicha Secretaría, en reemplazo del señor Enri Jiménes, quien se ha excusado aceptar el cargo.  
Artículo 3.º Para ocupar el puesto Oficial 2.º de la Sección 3.ª, que da vacante con la anterior promoción, nómbrase al señor Aristides Iro.  
Comuníquese y publíquese.  
Expedido en Panamá, á 6 de Octubre de 1908.

J. D. DE OBALDIA.  
El Secretario de Gobierno y Justicia,  
RAMÓN M. VALDES.

DECRETO NUMERO 15 DE 1908, [DE 6 DE OCTUBRE],  
por el cual se hacen unos nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.  
*El Presidente de la República,*  
En uso de sus facultades,  
DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase al señor Des Domínguez, Administrador principal de Correos de Chitré, Provincia de Los Santos.  
Artículo 2.º Nómbrase al señor E. G. Igo, Jefe de la Oficina Técnica de Pesca, y al señor Agustín R., Ayudante de la misma Oficina.

Comuníquese y publíquese.  
Dado en Panamá, á 6 de Octubre de 1908.

J. D. DE OBALDIA.  
El Secretario de Gobierno y Justicia,  
RAMÓN M. VALDES.

DECRETO NUMERO 16 DE 1908, [DE 6 DE OCTUBRE],  
por el cual se hacen unos nombramientos.  
*El Presidente de la República,*  
En ejercicio de sus facultades,  
DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Secretario Privado y Edecán del Presidente de la República, por su orden, á los señores Osvaldo Ramírez y Eduardo Navarro.  
Comuníquese y publíquese.  
Dado en Panamá, á 6 de Octubre de 1908.

J. D. DE OBALDIA.  
El Secretario de Gobierno y Justicia,  
RAMÓN M. VALDES.

RESOLUCION NUMERO 1.º  
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Número 1.º—Panamá, Octubre 3 de 1908.

RESUELTO:  
Acéptase la renuncia que con el carácter de irrevocable, presentan por medio de telegrama fechado el día 28 del mes de Septiembre último, la señora Vicenta Icaza y el señor Elías Icaza, de los puestos de Telegrafista Jefe y Telegrafista Ayudante de la oficina de Telégrafos de David, respectivamente. Dénsele á los dimitentes las gracias por sus buenos servicios en el desempeño de sus funciones.  
Comuníquese y publíquese.  
Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente.  
El Secretario de Gobierno y Justicia,  
RAMÓN M. VALDES.

RESOLUCION NUMERO 2.  
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Número 2.—Panamá, Octubre 6 de 1908.

RESUELTO:  
De conformidad con el Artículo 344 del Capítulo 42, sobre fianzas, de que trata el Decreto número 118 de 1904, de 20 de Agosto, orgánico del servicio de Correos y Telégrafos, acéptase la fianza de una casa de propiedad del interesado, ubicada en la Calle B, de esta ciudad, que presenta el señor Alberto Mendoza por medio del escrito que antecede para responder de su manejo como Agente Postal de Colón, puesto para el cual ha sido nombrado por Decreto de fecha reciente.  
Regístrese y publíquese.  
Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.  
El Secretario de Gobierno y Justicia,  
RAMÓN M. VALDES.

Secretaría de Hacienda.  
DECRETO NUMERO 5 DE 1908, [DE 3 DE OCTUBRE],  
por el cual se hace un nombramiento.  
*El Presidente de la República,*  
En uso de sus facultades,  
DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Benigno Thils, Celador de las Rentas Nacionales de la Provincia de Chiriquí.  
Comuníquese y publíquese.  
Dado en Panamá, á 3 de Octubre de 1908.

J. D. DE OBALDIA.  
El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
CARLOS A. MENDOZA.

DECRETO NUMERO 6 DE 1908, [DE 5 DE OCTUBRE],  
por el cual se nombran los empleados de la Tesorería General de la República.  
*El Presidente de la República,*  
En uso de sus facultades,  
DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor José Manuel Alzamora, Cijero; Ayudante del Cijero, al señor Ernesto J. Gutiérrez, al señor Raúl Orillas, Tenedor de Libros; al señor Rafael Alzamora, Ayudante del Tenedor de Libros; al señor Diego de Ycaza, Incorporador de Cuentas; al señor Oscar Mc Kay, Liquidador de Impuestos; al señor Abelardo Daudane, Receptor de Impuestos; al señor Alcides Mendoza, Oficial 1.º; al señor Hortensio Garrido E., Oficial 1.º; al señor Juan B. Urriola O. Oficial 2.º; al señor Daniel Cartas, Oficial 2.º; al señor Luis Navarro, Portero.  
Comuníquese y publíquese.  
Dado en Panamá, á 5 de Octubre de 1908.

J. D. DE OBALDIA.  
El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
CARLOS A. MENDOZA.

DECRETO NUMERO 7 DE 1908, [DE 5 DE OCTUBRE],  
por el cual se nombran los empleados del Resguardo Nacional de Colón.  
*El Presidente de la República,*  
En uso de sus facultades,  
DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Gaspar Arce, Jefe del Resguardo; Cabos, á los señores Anibal Londo, Rosendo Navalo y Augusto Cervera; Guardas, á los señores José Laes González, José A. Escudero, E. Bermúdez C., Hugo Victor, Ramón Bermúdez, José María Mayorga, Alberto Hasen, Juan F. Cabezas, L. Ovigildo Caro B., Genaro Prades, Florencio Fajardo, José Manuel Díaz, Antonio Bantrez y Cristóbal Flores.  
Comuníquese y publíquese.  
Dado en Panamá, á 5 de Octubre de 1908.

J. D. DE OBALDIA.  
El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
CARLOS A. MENDOZA.

DECRETO NUMERO 8 DE 1908, [DE 5 DE OCTUBRE],  
por el cual se nombran los empleados del Resguardo Nacional de Portobelo.  
*El Presidente de la República,*  
En uso de sus facultades,  
DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor J. Narciso Navas, Jefe del Resguardo; al señor José de la C. Saguié, Cabo; á los señores Abjindriño Arroyo, Mercedes Mark y Amalio Mudarra, Guardas; al señor Juan C. Santizo, Piloto; á los señores Felipe Jiménez y N. Ibarra, Remeros.  
Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 5 de Octubre de 1908.  
J. D. DE OBALDIA.  
El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
CARLOS A. MENDOZA.

DECRETO NUMERO 9 DE 1908, [DE 5 DE OCTUBRE],  
por el cual se nombran los empleados del Resguardo Nacional de Panamá.  
*El Presidente de la República,*  
En uso de sus facultades legales,  
DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase en interinidad, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, al señor Rogelio D. Ponce.  
Artículo 2.º Nómbrase en propiedad, Segundo Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, al señor Federico Ycaza; Cabos, á los señores Augusto Arango, J. remías Díaz, Ismael Mendoza y Luis F. Garrido; Guardas, á los señores Ascencio Barragán, Gabriel Caicedo, Fernando de Alba, Timistocles Ramírez V., Leopoldo Hernández, Serafin Noel C., Buenaventura de Alba, Alberto Navarrete (para Toboga), Aurelio Oses R., Juan J. Rodríguez y Roberto A. Martínez; Portero, al señor Luis Buitrago; Piloto, al señor Felicio Foster; Remeros, á los señores Basilio Peralta y Gregorio Aguirre.  
Comuníquese y publíquese.  
Dado en Panamá, á 5 de Octubre de 1908.

J. D. DE OBALDIA.  
El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
CARLOS A. MENDOZA.

Tribunal de Cuentas.  
(PRIMERA PLAZA.)

AUTO NUMERO 663 DE 1908, [DE 30 DE JULIO],  
por el cual se fenece provisionalmente las cuentas del Síndico Tesorero del Hospital de Santos Tomás, señor Alejandro de la Guardia, correspondientes á los meses de Octubre á Diciembre de 1907 y de Enero á Marzo del año actual.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.  
Del examen que se ha practicado de las cuentas del Síndico Tesorero del Hospital de Santos Tomás, referentes á los meses de Octubre á Diciembre de 1907, y de Enero á Marzo del corriente año, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, encontrándose por consiguiente exacto el saldo de B/. 721.08 que se acusa el 31 del referido mes de Marzo. En consecuencia, el suscrito Contador de la Primera Plaza,



RESUELVE:  
Fenécese provisionalmente la cuenta de que se ha hecho mérito en este auto.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 664 DE 1908,

[DE 30 DE JULIO],

de reparos a la cuenta del Consulado de la República en Londres, correspondiente al mes de Junio de este año, de la cual es responsable, el señor R. J. Turner.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza,

En la cuenta del Consulado de la República en Londres, referente al mes de Junio de este año, el responsable señor R. J. Turner, ha incurrido en el mismo error que se notó en la cuenta de Mayo último, al reducir el oro inglés a nuestra moneda, pues \$ 23.65 importe de los derechos causados por el despacho del vapor "Savan" 4 4 2 de cambio equivalentes a B. 22.75 y no a B. 24.10 como dice la cuenta. En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Devuélvase la expresada cuenta al responsable para que se sirva rehacerla con las rectificaciones del caso.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 665 DE 1908,

[DE 31 DE JULIO],

de reparos a la cuenta del Consulado de la República en Southampton, correspondiente al mes de Junio de este año, de la cual es responsable, el señor H. Guillaume.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza,

Son aplicables a la cuenta del Consulado de la República en Southampton, referente al mes de Junio de este año, las observaciones que recayeron sobre la cuenta correspondiente al mes de Mayo último, que rindió el señor H. Guillaume y que contiene el auto número 638, de 8 del corriente. En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Devolver al responsable la expresada cuenta, para que se sirva rehacerla con las rectificaciones del caso.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 666 DE 1908,

[DE 31 DE JULIO],

por el cual se feneció provisionalmente la cuenta del Consulado General de la República en Hong Kong, referente al mes de Mayo del año en curso, de la cual es responsable el señor Moreno.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza,

Examinada la cuenta del Consulado

General de la República en Hong Kong, referente a fines de Mayo de este año, se encuentra bien llevada y debidamente comprobada. En consecuencia, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta de que se hace mérito en este auto.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 667 DE 1908,

[DE 31 DE JULIO],

de fenecimiento provisional de la cuenta del Consulado de la República en Kingston-Jamaica—referente a los meses de Mayo y Junio del año actual, de la cual es responsable el señor J. Ardila.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en Kingston-Jamaica—referente a los meses de Mayo y Junio de este año, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor Julio Ardila, encontrándose por consiguiente exacto el saldo de \$ 78, 5, 67. En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta de que se hace mérito en este auto.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 668 DE 1908,

[DE 31 DE JULIO],

por el cual se feneció provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Gulpfort, correspondiente al mes de Junio de este año, de la cual es responsable, el señor N. Henríquez.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en Gulpfort, correspondiente al mes de Junio del presente año no resulta separo ni cargo alguno contra el responsable, señor N. Henríquez, y encontrándose por lo tanto exacto el saldo de \$ 26.33 que fué remitido a New York al señor William Nelson Cromwell, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta de que se hace mérito en este auto.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 669 DE 1908,

[DE 31 DE JULIO],

de fenecimiento provisional de la cuenta del Consulado de la República en El Havre, correspondiente al mes de Mayo del año actual, de la cual es responsable, el señor A. Stier.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado de la República en El Havre, correspondiente al mes de Mayo de este año, no se desprende reparo ni cargo alguno contra el responsable señor A. Stier, resultando por lo tanto exacto el saldo de F. 84.80 que fué remitido a New York al señor William Nelson Cromwell. En consecuencia, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

Fenécese provisionalmente la cuenta de que se hace mérito en este auto.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 670 DE 1908,

[DE 31 DE JULIO],

de reparos a las cuentas del Habilitado de la Banda de Música Republicana, señor M. L. Cuéllar, correspondientes a los meses de Mayo y Junio del año actual.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Se notan en las cuentas de la Habilitación de la Banda de Música Republicana, correspondientes a los meses de Mayo y Junio de este año, las irregularidades siguientes:

La nómina de la primera década de Mayo suma Bs. 433.80 y no Bs. 434.14.

Según la nota de la Tesorería General de la República, de 9 del que expira, número 305, se le entregaron al responsable por esa Oficina. B. 1,318.80 y según la nota de la misma fecha, número 306, se le entregaron al responsable..... 1,328.80

B. 2,647.

Según las cuentas del responsable, ha pagado:

|                                |           |             |
|--------------------------------|-----------|-------------|
| Por la 1.ª Década de Mayo..... | B. 433.80 |             |
| .. 2.ª .. .. .                 | 441.30    |             |
| .. 3.ª .. .. .                 | 442.90    | B. 1,318.00 |
| .. 1.ª .. .. Junio.....        | B. 441.30 |             |
| .. 2.ª .. .. .                 | 441.30    |             |
| .. 3.ª .. .. .                 | 442.90    | 1,325.50    |
|                                |           | 2,643.      |

Resulta, pues, que queda en poder del responsable la suma de B. 3.30 que debe reintegrar al Tesoro Nacional, y remitir a este Tribunal el comprobante del caso.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

El Secretario,

HENRIQUE LEWIS.

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 671 DE 1908,

[DE 2 DE AGOSTO],

de reparos a la cuenta del Consulado de la República en Grimsby, referente al mes de Junio de este año, de la cual es responsable, el señor Tom. Sutcliffe.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

En la cuenta del Consulado de la República en Grimsby, referente al mes de Junio del año en curso, el responsable ha caído en el mismo error que se señaló en el auto número 651, con referencia a la cuenta de Mayo último. En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Devolver al responsable, señor Tom. Sutcliffe la expresada cuenta para que se sirva rehacerla con las rectificaciones del caso.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 672 DE 1908,

[DE 2 DE AGOSTO],

por el cual se feneció provisionalmente la cuenta del Consulado General de la República en Hamburgo, correspondiente al mes de Abril de este año, de la cual es responsable, el señor Julio Arjona Q.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado General de la República en Hamburgo, correspondiente al mes de Abril del año actual, resultan las irregularidades siguientes:

Al pie de la cuenta hay una nota que dice: "Este saldo de B.75.95 fué enviado al señor William Nelson Cromwell, Agente Fiscal de la República de Panamá en New York, según el adjunto comprobante;" pero el comprobante en referencia no se ha recibido.

Adherida a la cuenta hay un papel que parece ser un memorandum en alemán, del cual se colige que la remesa se ha hecho en Marcos a 4.19 de cambio, mientras que en todas las operaciones de la cuenta la tasa de cambio ha sido de 4.30. Por qué esa diferencia?

El suscrito Contador de la Primera Plaza, en vistas de las irregularidades que precede, son de fácil corrección.

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la expresada cuenta, quedando el responsable en el deber de suministrar la explicación del caso.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 673 DE 1908,

[DE 7 DE AGOSTO],

por el cual se feneció definitivamente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Portobelo, correspondiente al mes de Junio del año actual, de la cual es responsable, el señor M. S. Ami.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Examinada la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Portobelo, referente al mes de Junio

encuentra bien llevada comprobada. En suscrita Contador de

DELVE:  
ivamente la cuenta  
anto se refiere, al  
2.º de la ley 9 de

iquese y publíquese.

la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

M A Herrera A.

tos.

OTO

del Circuito de Bo  
Toro.

Cita, llama y emplaza a Hilario Beltrán, contra quien se ha dictado auto de proceder por el delito de abuso de confianza, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue; bien entendido que si así lo hiciere se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley. La filiación es la siguiente: natural de Belice (Honduras) mayor de edad, soltero, capintero y protestante.

en Bocas del Toro, a los diez y siete días del mes de agosto de mil novecientos ocho.

RODRIGUEZ C.

E. Escalante C.

TO.

del Circuito de Bo  
Toro.

Cita, llama y emplaza a Hilario Beltrán, contra quien se ha dictado auto de proceder por el delito de abuso de confianza, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue; bien entendido que si así lo hiciere se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley. La filiación es la siguiente: natural de Belice (Honduras) mayor de edad, soltero, capintero y protestante.

las autoridades del orden Político y Judicial en general, el deber en que están de denunciarlo, conocido que sea su paradero, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad que dichos artículos establecen.

del Despacho del Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, a los diez y siete días del mes de agosto de mil novecientos ocho.

RODRIGUEZ C.

E. Escalante C.

## EDICTO.

*El Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro.*

Por el presente cita, llama y emplaza a Hilario Beltrán, contra quien se ha dictado auto de proceder por el delito de abuso de confianza, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue; bien entendido que si así lo hiciere se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Hágasele saber a las autoridades del orden Político y Judicial y a los particulares en general, el deber en que están de denunciarlo, conocido que sea su paradero, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad que dichos artículos establecen.

Dado en Bocas del Toro, en la sala del Despacho del Juez Segundo del Circuito, a los diez y siete días del mes de agosto de mil novecientos ocho.

El Juez,

ALEJANDRO RODRIGUEZ C.

El Secretario,

E. Escalante C.

3v.-2

## EDICTO

*El Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro.*

Por el presente cita, llama y emplaza a Jacinto Mendoza contra quien se ha dictado auto de proceder por el delito de malversación de fondos Municipales, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue; bien entendido que si así lo hiciere, se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley. La filiación es la siguiente: natural de Colombia, mayor de edad, soltero, agricultor y católico.

Hágasele saber a las autoridades del orden Político y Judicial y a los particulares en general, el deber en que están de denunciarlo, conocido que sea su paradero, de conformidad con lo ordenado por los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad que dichos artículos establecen.

Dado en Bocas del Toro, en la sala del Despacho del Juez Segundo del Circuito, a los diez y siete días del mes de agosto de mil novecientos ocho.

El Juez,

ALEJANDRO GONZÁLEZ C.

El Secretario,

E. Escalante C.

3v.-2

## EDICTO

*El Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro.*

Por el presente cita llama y emplaza a Henry Miles, contra quien se ha dictado auto de proceder por el delito de robo, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue; bien entendido que si así lo hiciere, se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley. La filiación es la siguiente: natural de San Andrés (Colombia) mayor de edad, soltero, protestante y vecino de este Distrito, según consta de autos.

Requírese a las autoridades públicas del orden Político y Judicial y a los particulares en general, el deber en que están de denunciarlo y aprehenderlo conocido que sea su paradero, de conformidad con lo ordenado por los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad a que dichos artículos se refieren.

Dado en la sala del Despacho del Juzgado Primero del Circuito de Bocas del Toro, a los diez y siete días del mes de agosto de mil novecientos ocho.

El Juez,

ALEJANDRO RODRIGUEZ C.

El Secretario,

E. Escalante C.

3v.-1

## EDICTO

*El Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro.*

Por el presente cita, llama y emplaza a Alexander Blacmann, contra quien se ha dictado auto de proceder por el delito de robo, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue; bien entendido que si así lo hiciere, se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley. La filiación es la siguiente: natural de Belice (Honduras) mayor de edad, soltero, capintero y protestante.

Hágasele saber a las autoridades públicas del orden Político y Judicial y a los panameños en general, el deber en que están de denunciarlos, conocido que sea su paradero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial so pena de incurrir en la responsabilidad que dichos artículos establecen.

Dado en Bocas del Toro, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos ocho.

El Juez,

ALEJANDRO RODRIGUEZ C.

El Secretario,

E. Escalante C.

3v.-1

## EDICTO

*El Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro.*

Por el presente cita, llama y emplaza a Pedro García León, contra quien se ha dictado auto de proceder por varios delitos, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue; bien entendido que si así lo hiciere, se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley. La filiación es la siguiente: natural del Perú, de veintiséis años de edad, soltero, herrero y católico.

Hágasele saber a las autoridades del orden Político y Judicial y a los panameños en general, el deber en que están de denunciarlo, conocido que sea su paradero, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad que dichos artículos establecen.

Dado en la sala del Despacho del Juzgado Segundo del Circuito, a los diez y siete días del mes de agosto de mil novecientos ocho.

El Juez,

ALEJANDRO RODRIGUEZ C.

El Secretario,

E. Escalante C.

3v.-1

## EDICTO

*El Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro.*

Por el presente cita, llama y emplaza a Luis A. Restrepo, contra quien se ha dictado auto de proceder por el delito de malversación de fondos Municipales, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que contra él se sigue; bien entendido que si así lo hiciere, se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley. La filiación es la siguiente: natural de Antioquia, mayor de veinte años, sin profesión ni estado conocido y vecino de esta ciudad.

Se les hace saber a las autoridades del orden Político y Judicial y a los particulares en general, el deber en que están de denunciarlo y aprehenderlo conocido que sea su paradero, de conformidad con lo ordenado en los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad que dichos artículos establecen.

Dado en la sala del Despacho del Circuito de Bocas del Toro, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos ocho.

El Juez,

ALEJANDRO RODRIGUEZ C.

El Secretario,

E. Escalante C.

3v.-1

## EDICTO

*El Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro.*

Por el presente cita, llama y emplaza a Alejandro Micolta D. ex-Vigilante del Cuerpo de Policía Nacional, contra quien se ha dictado auto de proceder, por fuga de preso, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue; bien entendido que si así lo hiciere se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Se les hace saber a las autoridades públicas del orden Político y Judicial y a los particulares en general, el deber en que están de denunciarlo conocido que sea su paradero, de conformidad con lo ordenado en los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad que dichos artículos establecen.

Dado en la sala del Despacho del Juzgado Segundo del Circuito, a los diez y siete días del mes de agosto de mil novecientos ocho.

El Juez,

ALEJANDRO RODRIGUEZ C.

El Secretario,

E. Escalante C.

3v.-1

## Avisos

### AVISO

*El Alcalde Municipal de Nata.*

HACE SABER:

Que se encuentra depositado en poder del señor Esteban González, un caballo blanco, amarillo, herrado a fuego, así: (JB) denunciado como bien vacante.

El que se crea con de echo a dicho bien, lo hará valer en el término de treinta días a contar desde la fecha, pasados los cuales se renunciará en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Nata, 9 de Septiembre de 1908.

El Alcalde,

RAIMUNDO GONZÁLEZ.

El Secretario,

José María Saborón.